

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Versión 11 06 2021

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
ANEXO 0. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	7

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

INTRODUCCIÓN.

El objetivo de esta guía es facilitar la justificación de la realización de las actuaciones del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, desarrollando los requisitos establecidos en el apartado decimoquinto de la ORDEN ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoquinto.— Justificación.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.
2. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.
3. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo III de las bases reguladoras y de aquella que se establezca en la resolución de concesión, para cada beneficiario. La forma de la presentación de la justificación, que se detallará en la resolución de concesión, se llevará a cabo de la forma descrita en el apartado undécimo punto 2.
4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o la declaración de la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Dadas las disponibilidades presupuestarias, no se concederá ninguna prórroga para la justificación que pudiera derivar en un cambio de anualidad del pago de la ayuda concedida.
5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro o la pérdida de derecho de cobro de la subvención.
6. Los requerimientos de subsanación serán notificados de forma individual, con indicación de los documentos a aportar o subsanar.
7. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Con carácter general, la documentación a aportar por parte de los beneficiarios para la justificación de la actuación será la que se incluye como **Anexo 0**. Se ha de realizar de forma telemática, a través la aplicación informática accesible desde:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Para la justificación de la realización de las actuaciones deberá enviarse una notificación dirigida al Órgano Instructor, fechada y firmada por el beneficiario (según modelo del **Anexo I**), comunicando la relación de la documentación justificativa aportada.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

ATENCIÓN. La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, supondrá la revocación de la misma y, en su caso, los reintegros correspondientes en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

El órgano instructor podrá utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios donde se pueda comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas. El órgano instructor podrá, asimismo, designar al personal que estime oportuno para realizar, con carácter previo al pago de la ayuda, la oportuna inspección de la actuación.

El órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a la presente convocatoria, la exhibición de los originales de los justificantes o documentación aportada que estime oportuna. Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que el órgano instructor le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, que haya **solicitado, obtenido y/o cobrado** para las actuaciones objeto de ayuda, según el modelo del Anexo V.

Las ayudas de este Programa podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Por ello, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos.

En todo caso las bases reguladoras y la convocatoria de este Programa de Ayudas prevalecen frente a cualquier discrepancia que este documento pudiese tener respecto a las mismas.

Para cualquier duda o aclaración, puede dirigirse al email: planificacionenergetica@aragon.es

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Se recuerda que, dentro de las **obligaciones esenciales de los beneficiarios (apartado decimosexto de la convocatoria)** se encuentran, entre otras, las siguientes:

- a) Lo indicado en el artículo 5 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) El destinatario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario, y cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y, para las actuaciones cofinanciadas con FEDER, lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Al estar cofinanciadas las subvenciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.
- g) Los destinatarios finales deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en el acto de concesión.
- l) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo, de acuerdo a la legislación vigente.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- m) Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones.
- n) Informar al público de la ayuda obtenida de los fondos FEDER.

Adicionalmente a las obligaciones anteriormente descritas, se deberá disponer de los documentos acreditativos del cumplimiento de lo establecido en **la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario de las ayudas así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la citada Ley General de Subvenciones, o, en su caso, adecuada justificación de la elección realizada, para aquellos contratos cuyo importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para un contrato menor (A fecha de publicación de esta Guía, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO 0. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Orden	Denominación	Obligatorio
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo I).	SI
2	Escrito dirigido al órgano instructor, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones. (Anexo II).	SI
3	Memoria técnica de la actuación. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación. Consiste en la justificación documental de la realización de las actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo III).	SI
4	Informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con su resolución favorable de concesión (Anexo IV).	SI
5	Memoria económica de la actuación, según modelo. (Anexo V).	SI
6	Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Podrá utilizarse el modelo según Anexo VI).	SI
7	Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones objeto de ayuda en el contexto del presente programa de subvenciones (Anexo VII).	SI
8	Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta indicados en la solicitud, así como desde las que se hayan realizado pagos de facturas. (ficha de terceros) en el caso de que se haya cambiado de cuenta con respecto a la que se indicó en el momento de la solicitud.	NO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

9	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación.	SI
10	En el caso de no haber autorizado a su revisión de oficio, Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	SI
11	Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar copia de las tres ofertas, como mínimo, que haya solicitado, salvo que ya las haya aportado en el momento de la solicitud, o que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este último caso, deberá aportar justificación de tal circunstancia. Se pueden añadir copia de las ofertas en la memoria económica (Anexo V)	Sí, si se supera el importe fijado en la Ley de Contratos y no se han aportado junto a la solicitud